



Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Altea y la ENTIDAD “CÁRITAS PARROQUIAL NUESTRA SEÑORA DEL CONSUELO”, para PROMOVER Y APOYAR LA ACTIVIDADES REALIZADAS PARA CUBRIR LAS NECESIDADES BÁSICAS.-

En la Villa de Altea, a 14 de 04 de 2021

REUNIDOS:

D. JOSÉ LUÍS LEÓN GASCÓN, Concejal Delegado de Bienestar Social y Sanidad del Ayuntamiento de Altea en nombre y representación de la concejalía.

Dña. JOSEFA FERRER MULET, con NIF nº [REDACTED], Representante de Cáritas Parroquial Nuestra Señora del Consuelo, con CIF R-0300123 G, actuando en representación de la misma.

EXPONEN:

- I) Que Cáritas Parroquial Nuestra Señora del Consuelo se encuentra ubicada en la villa de Altea, y que tiene su ámbito de actuación en Altea
- II) Que el Ayuntamiento considera que la labor que realiza la asociación es de interés público, lo cual supone un fomento de promoción de la autonomía personal.
- III) Que la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, posibilita en su artículo 25, las funciones de promoción y estímulo de actividades de interés local.
- IV) Las ayudas económicas y las subvenciones forman parte de la actividad de fomento que la Administración Local puede hacer uso con el fin de **promover y apoyar** actividades de interés público que cooperen a la satisfacción de necesidades o intereses propios de la comunidad vecinal local. Es en definitiva, una medida de carácter económico tendente a que sean los propios ciudadanos de la comunidad local, de forma individual o asociada, quienes libremente colaboren con el cumplimiento de fines colectivos convenientes y deseables y no dispongan de los recursos suficientes para llevar a cabo la actividad de que se trate.
- V) Que en el presupuesto vigente de 2021, EXISTE CONSIGNACIÓN EN LA PARTIDA:

Partida Presupuestaria		Importe
08-231-48031	Cáritas Parroquial Nuestra Señora del Consuelo	3.300,00 €

Así mismo consta que, salvo en las que se establezca mediante convenio de colaboración el gasto subvencionable, se entenderán como gastos subvencionables los relativos de los derivados del ejercicio de sus actividades de apoyo a las necesidades más básicas de los ciudadanos de Altea, en



Ajuntament d'Altea

tanto no existan los medios suficientes procedentes, tanto de la Administración competente como de cualquier otra entidad y/o administración.

- VI) Que a los efectos de establecer las condiciones generales de la intervención de cada una de las instituciones actuantes para conseguir el fin que se persigue, se suscribe el presente CONVENIO y con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- Objeto del convenio.

El presente convenio se formaliza al objeto de sufragar, en parte, los gastos derivados del funcionamiento de la Cáritas Parroquial Nuestra Señora del Consuelo.

SEGUNDA.- Aportación económica.

El AYUNTAMIENTO DE ALTEA se compromete a aportar la cantidad máxima de TRES MIL TRECIENTOS EUROS //3.300,00.-// €, previamente consignadas en la Partida 08-231-48031 de su Presupuesto General para el ejercicio de 2021.

Coefficiente de financiación: Hasta el 100% por ciento con el límite del apartado anterior.

La aportación de dicha cantidad se efectuará de la siguiente forma:

1º Plazo: el 80 por 100 es decir //2.640.-// €, tras la aprobación y firma del presente convenio.

2º Plazo: el 20 por 100 restante, es decir //660,00.-// €, a la justificación del destino dado a los fondos de la forma que se establece en la cláusula siguiente (TERCERA), y previa la acreditación de estar al corriente de todas las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Altea.

TERCERA.- Obligaciones de las partes.

1) De la Entidad:

- 1.- Destinar íntegramente la ayuda recibida al fin para el que se concede circunscrito al ámbito local de Altea.
- 2.- Promover las actuaciones necesarias para la obtención de ayudas y/o subvenciones al objeto de lograr aminorar el coste del servicio a la entidad.
- 3- Colaborar con el Ayuntamiento de Altea en actuaciones de carácter excepcional, de urgencia o de emergencia social para dar una respuesta global, eficaz y coordinada.
- 4.- Participar y colaborar con el Ayuntamiento de Altea en la elaboración, planificación y ejecución del Plan Municipal de Inclusión y Cohesión social.

Ajuntament d'Altea

Pça. de José María Planelles, Altea. 03590 Alacant. Tfno. 96 584 13 00. Fax: 96 584 08 24



Ajuntament d'Altea

5.- Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actividad desarrollada por la Asociación Corazón Exprés. Acreditándose por parte del beneficiario de las medidas de difusión de carácter externo que permitan identificar la financiación recibida según el art. 14.h de la Ley General de Subvenciones. En este sentido, una de las medidas de carácter obligatorio será realizar dicha difusión en redes sociales o medios de comunicación, debiendo indicar al menos la entidad (Ayuntamiento de Altea), el importe y el objeto subvencionado.

6- Justificar la aplicación de los fondos mediante cuenta justificativa.

La cuenta deberá incluir una declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos. Los gastos se acreditarán aportando originales y copia de las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. La presentación de la cuenta justificativa se realizará **antes del 31 de octubre** del ejercicio de la subvención. Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen en el plazo de vigencia del presente convenio, así mismo, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado en el apartado anterior.

7- Acreditar mediante certificación de la secretaría de la Entidad y con el visto bueno de la Presidencia, si las actividades han sido financiadas además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, especificando procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

CUARTA.- Supervisión del convenio.

Para la supervisión y control del presente convenio las partes actuantes podrán constituir de común acuerdo un equipo integrado por los representantes que nombren las instituciones intervinientes, que se reunirán con la cadencia que estimen oportuno. Este equipo tendrá la facultad del conocimiento y resolución de cuantas incidencias se pudieran suscitar en el desarrollo del presente convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, el Ayuntamiento de Altea, y por medio de la Intervención de Fondos Municipal, tiene la potestad irrenunciable de efectuar el control de aplicación de las subvenciones y ayudas económicas de cualquier tipo que se otorguen, para comprobar fehacientemente que se invierte en los fines para los que se otorgó, todo ello en cumplimiento del artículo 189 y 214 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

El órgano competente para aprobar la cuenta justificativa de la aplicación de fondos será el Alcalde-Presidente, u órgano o concejal delegado.

QUINTA.- Causas de resolución.

Podrán dar lugar al vencimiento, mediante resolución del presente convenio, las siguientes causas:

a) No destinar por parte de la Asociación las aportaciones recibidas objeto de este convenio para

Ajuntament d'Altea



Ajuntament d'Altea

la finalidad que se concede.

- b) La suspensión definitiva de las actividades de la entidad, así como su suspensión temporal por plazo superior a seis meses en el ejercicio natural.
- c) El incumplimiento de justificar mediante la correspondiente documentación los gastos realizadas con cargo a las aportaciones económicas objeto de este convenio, si perjuicio, de exigir las responsabilidades en las que se incurra según la legislación vigente.
- d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en la cláusula segunda.
- e) Y en general cualquier otro incumplimiento por la entidad de las obligaciones asumidas en virtud del presente documento y que se consideren muy graves.

Caso de incoarse expediente para la resolución del presente convenio por causa no imputable al Ayuntamiento de Altea, se exigirá por los servicios económicos el reintegro de las cantidades percibidas, y en su caso, los intereses de demora al legal correspondiente.

SEXTA.- Entrada en vigor y plazo de vigencia.

El presente convenio se circunscribe al año natural 2021, entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del 2021.

En todo lo no contemplado en este convenio se estará a lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

Así lo convienen, y en prueba de conformidad con cuanto antecede, firman el presente documento por triplicado, en el lugar y fecha al principio indicados.

CONCEJAL DELEGADO

REPRESENTANTE CÁRITAS

Fdo. JOSÉ LUÍS LEÓN GASCÓN

Fdo.: JOSEFA FERRER MULET

Ajuntament d'Altea

Pça. de José María Planelles, Altea. 03590 Alacant. Tfno. 96 584 13 00. Fax: 96 584 08 24